



CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “LOS COMERCIANTES”, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE DURANTE EN 2023 COMPRENDERÁN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL. (CN3202300028)

Santa Perpetua de Mogoda, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Jordi Navarro Soligo , Presidente del Área de Territorio y Desarrollo Local, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, SR. Francesc Consuegra i Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, SR. Manel Alcaraz Casamitjana, con NIF ***0820**, Presidente de la “Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes””, con NIF G59901520, en cuyo nombre y representación actúa, domiciliada en Avenida Santiga , s/n , Mercado Municipal, de Santa Perpetua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que Desde el año 1999, el municipio dispone de Plan de Dinamización Comercial, la condición indispensable para tenerlo, era que fuera una asociación de comerciantes quien lo solicitara y que el Ayuntamiento del municipio, contribuyera económicamente al plan, junto con la Generalidad de Cataluña y la asociación de Comerciantes solicitante.



II.- Que el Ayuntamiento realiza actividades para fomentar el comercio local mediante cursos, talleres o ferias, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de dinamización comercial en el municipio.

III.- Que la Asociación “Los Comerciantes”, es una entidad sin ánimo de lucro y entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de fomento del comercio local.

IV.- Que la Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes”, es una pieza clave para gestionar un Plan de Dinamización Comercial en el municipio.

V.- Que la Asociación “Los Comerciantes”, dispone de los requisitos necesarios para impulsarlo, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir su gestión conjunta con el ente local para la su ejecución.

VI.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial, en el marco del Plan de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio del Área de Territorio y Desarrollo Local subvencionará a la asociación “Los Comerciantes” con NIF G59901520 con un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS), para **colaborar** en la realización de las actividades del Plan de Dinamización Comercial.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.



El importe de la subvención otorgada a la Asociación “Los Comerciantes”, irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente que lleven a cabo tareas de dinamización comercial
- Elaboración de campañas de comunicación, elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local
- Seguro de responsabilidad civil
- Las relacionadas con promociones y sorteos que organice la Asociación
- Gastos de material fungible
- Gastos en material inventariable (*)
- Gastos indirectos
- Coste de mantenimiento equipos informáticos
- Mantenimiento página web

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado dentro de la vigencia de este convenio.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(*) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas, en concreto, aquellos gastos generados por la adquisición de equipamiento informático como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y vídeo, USB y otros dispositivos digitales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.



- Las realizadas sobre bienes particulares, tales como gastos en combustible.

CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2023, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2500/4311/48000 Comercio. Transf. Asociación “Los Comerciantes” (BDNS) constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS).

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda :

- a) Destinar a la dinamización comercial del municipio una aportación económica de **6.000,00 €** (SEIS MIL EUROS).
- b) Otorgar una subvención directa a la Asociación “Los Comerciantes” conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto décimo.

Por parte de la Asociación “Los Comerciantes”:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ésta subvención.
- e) Disponer de libros contables



- f) Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante la vigencia del mismo.
- j) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años en la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.
- k) En caso de que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del período establecido en el punto anterior, el beneficiario deberá reintegrar el importe del bien subvencionado, salvo que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.
- l) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones o de otras disposiciones generales vigentes.
- m) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SIXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.



SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución que compongan las actividades del Plan de Dinamización Comercial, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiar/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **15 de febrero de 2024** , mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:
 - a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:
 - Número de factura y en su caso, serie
 - Lugar y fecha de expedición
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
 - Descripción de las adquisiciones realizadas
 - Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
 - Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.



- b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en ninguna otra subvención.
- d. Declaración conforme a los impuestos indirectos (ej.IVA) no se compensan ni se recuperan, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Documentos acreditativos del pago de las facturas (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo. En caso de que, excepcionalmente, la factura haya sido pagada en efectivo, será necesario que en el documento probatorio conste la palabra “PAGADO” o “COBRADO”.

Los gastos de personal de soporte administrativo se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, con los intereses de demora correspondientes, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

2.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el



día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

DÉCIMO.- FORMA DE PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago adelantado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se realizará el pago del 25% restante.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



DECIMOTERCERO.-RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 , de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.”

Por la Asociación

Por el Ayuntamiento

Mujer fe